



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2496

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 19 de Septiembre de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE EXPIDA EL TESTIMONIO RESPECTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, RELATIVA AL TESTAMENTO ABIERTO QUE SOLICITA LA SEÑORA MALENA DEL CARMEN UC YAH A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA DEL SOL UC YAH Y LA MENOR MALENY GUADALUPE CASTILLO UC, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA BLANCA DEL SOL UC YAH EN SU CARÁCTER DE ACTORA EN EL EXPEDIENTE 288/22-2023/1°C-1.**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

## CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

II.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la entonces Directora del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

IV.- Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2024 la ciudadana Blanca del Sol Uc Yah, en su carácter de actora en el expediente 288/22-2023/1°C-1, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la designación de un Notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública Número Doscientos Treinta y Siete relativa al Testamento Abierto que solicita la Señora Malena del Carmen Uc Yah a favor de la señora Blanca del Sol Uc Yah y la menor Maleny Guadalupe Castillo Uc de fecha siete de septiembre del dos mil quince asentada en el Tomo Ciento Sesenta y Cuatro de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado.



### PODER EJECUTIVO

datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 23 de septiembre del año 2024.

**V.-** Que una vez verificada la personalidad e interés jurídico de la ciudadana Blanca del Sol Uc Yah, en su carácter de actora en el expediente 288/22-2023/1°C-1, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno realizo la visita de revisión del Protocolo de la Notaria Publica número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado en el Archivo General de Notarías en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de la cual se desprende la localización de la Escritura Pública Número Doscientos Treinta y Siete relativa al Testamento Abierto que solicita la Señora Malena del Carmen Uc Yah a favor de la señora Blanca del Sol Uc Yah y la menor Maleny Guadalupe Castillo Uc de fecha siete de septiembre del dos mil quince asentada en el Tomo Ciento Sesenta y Cuatro de la Notaria Publica número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado autorizada preventivamente.

**VI.-** Que de conformidad con los artículos 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, si por alguna causa se requiere, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo depositado, a quien también se designará para expedir el testimonio correspondiente siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesado o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VII.-** Que con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina y con fecha 30 de noviembre del año 2012, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número 34 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que es competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando IV, con apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública Número Doscientos Treinta y Siete relativa al Testamento Abierto que solicita la Señora Malena del Carmen Uc Yah a favor de la señora Blanca del Sol Uc Yah y la menor Maleny Guadalupe Castillo Uc de fecha siete de septiembre del dos mil quince asentada en el Tomo Ciento Sesenta y Cuatro de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Blanca del Sol Uc Yah.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública Número Doscientos Treinta y Siete relativa al Testamento Abierto que solicita la Señora Malena del Carmen Uc Yah a



### PODER EJECUTIVO

favor de la señora Blanca del Sol Uc Yah y la menor Maleny Guadalupe Castillo Uc de fecha siete de septiembre del dos mil quince asentada en el Tomo Ciento Sesenta y Cuatro de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Blanca del Sol Uc Yah, al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HASTA SU CONCLUSIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA DOLORES HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**II.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**III.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**IV.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.



#### PODER EJECUTIVO

**V.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2020 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**VI.-** Que mediante escrito de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Dolores Hernández Díaz, en su carácter de albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre Antonio Hernández Venegas; solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que expida el testimonio y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche respecto de la Escritura Pública Número Trescientos Veinte del año Dos Mil Veintiuno, folios 246 y 247 relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Hernández Venegas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno asentada en el Tomo Ciento Cincuenta y Cinco de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**VII.-** Que una vez verificada la personalidad e interés jurídico de la ciudadana Dolores Hernández Díaz como albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre Antonio Hernández Venegas, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno realizó la visita de revisión del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado en el Archivo General de Notarías en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de la cual se desprende la localización de la Escritura Pública Número Trescientos Veinte del año Dos Mil Veintiuno, folios 246 y 247 relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Hernández Venegas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno asentada en el Tomo Ciento Cincuenta y Cinco autorizada definitivamente con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**VIII.-** Que de conformidad con los artículos 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, si por alguna causa se requiere, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo depositado, a quien también se designara para expedir el testimonio correspondiente siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesado o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**IX.-** Que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y con fecha diecisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y uno fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando VI.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en



#### PODER EJECUTIVO

ejercicio para expida el testimonio y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche respecto de la Escritura Pública Número Trescientos Veinte del año Dos Mil Veintiuno, folios 246 y 247 relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Hernández Venegas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno asentada en el Tomo Ciento Cincuenta de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado la cual se encuentra autorizada definitivamente con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, solicitado por la ciudadana Dolores Hernández Díaz.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche para que expida el testimonio y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche respecto de la Escritura Pública Número Trescientos Veinte del año Dos Mil Veintiuno, folios 246 y 247 relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Hernández Venegas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno asentada en el Tomo Ciento Cincuenta de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado la cual se encuentra autorizada definitivamente con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Dolores Hernández Díaz y al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



**PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOSTRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE POCYAXUM, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS EMILIO ARTURO CÁCERES HERNÁNDEZ Y ANA LIZBETH PÉREZ ARJONA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52,101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2020 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.



**PODER EJECUTIVO**

**V.-** Que mediante escritos de fecha veinticuatro de junio y diez de octubre del año dos mil veinticuatro, los ciudadanos Ana Lizbeth Pérez Arjona y Emilio Arturo Cáceres Hernández, en su carácter de compradores, solicitaron a la Secretaría de Gobierno la designación del Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número Ciento treinta y uno, relativa al contrato de compraventa de una fracción de terreno ubicado en el poblado de Pocyaxum, Municipio y Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cuarenta y nueve de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo General de Notarías, realizado el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha viernes cinco de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco y con fecha treinta de abril del mismo año, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**PODER EJECUTIVO**

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número Ciento treinta y uno, relativa al contrato de compraventa de una fracción de terreno ubicado en el poblado de Pocyaxum, Municipio y Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cuarenta y nueve de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por los ciudadanos Ana Lizbeth Pérez Arjona y Emilio Arturo Cáceres Hernández.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la escritura pública número Ciento treinta y uno, relativa al contrato de compraventa de una fracción de terreno ubicado en el poblado de Pocyaxum, Municipio y Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cuarenta y nueve de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Ana Lizbeth Pérez Arjona y Emilio Arturo Cáceres Hernández y al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



**PODER EJECUTIVO**

**T R A N S I T O R I O**

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES, HASTA SU CONCLUSIÓN Y EXPIDA PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR VILLA MERCEDES DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA GLADYS DE JESÚS MIJANGOS ORTEGA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**V.-** Que mediante escrito de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Gladys de Jesús Mijangos Ortega, en su calidad de compradora solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites hasta su conclusión y expida primer testimonio de la Escritura Pública número Doscientos treinta y seis, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Sector Villa Mercedes de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en el Tomo Ciento cuarenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la



### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 26 de noviembre del año 2024.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, y con fecha veintinueve de abril de dos mil trece fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Diecinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que continúe con los trámites hasta su conclusión y expida primer testimonio de la Escritura Pública número Doscientos treinta y seis, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Sector Villa Mercedes de esta Ciudad Capital, del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Gladys de Jesús Mijangos Ortega.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Notario Titular de la Notaría Pública número Diecinueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites hasta su conclusión y expida primer testimonio de la Escritura Pública número Doscientos treinta y seis, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Sector Villa Mercedes de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada



### PODER EJECUTIVO

y autorizada con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en el Tomo Ciento cuarenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantus, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Gladys de Jesús Mijangos Ortega, al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantus**, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

### TRANSITORIO

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO, RELATIVA A LA FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES; MIEL Y CERA DE CAMPECHE, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL (FUSIONANTE); Y MIEL DE ABEJA DE CAMPECHE, SOCIEDAD LOCAL DE CRÉDITO APÍCOLA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA (FUSIONADA), RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JORGE ANTONIO UCAN POOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MIEL Y CERA DE CAMPECHE S. P.R. DE R.L.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 4 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de mayo del mismo año, se decretó la Cancelación del Fiat de Notario Público al Licenciado Xavier Federico Heladio Hurtado Oliver para que ejerciera como Titular de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Acta Especial de fecha 30 de julio del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, el ciudadano Jorge Antonio Ucan Poot, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada Miel y Cera de Campeche S. P. R. de R.L., solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública número Uno, relativa a la Fusión de las Sociedades; Miel y Cera de Campeche, Sociedad de Solidaridad Social (fusionante); y Miel de Abeja de Campeche, Sociedad Local de Crédito Apícola de Responsabilidad Ilimitada (fusionada), la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Tomo número setenta y dos del Protocolo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron



### PODER EJECUTIVO

verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

**IV.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente y concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que con fecha once de septiembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notaria Titular de la Notaría Pública número Treinta y siete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública número Uno, relativa a la Fusión de las Sociedades; Miel y Cera de Campeche, Sociedad de Solidaridad Social (fusionante); y Miel de Abeja de Campeche, Sociedad Local de Crédito Apícola de Responsabilidad Ilimitada (fusionada), la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Tomo número setenta y dos del Protocolo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Jorge



### PODER EJECUTIVO

Antonio Ucan Poot, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la citada sociedad.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Titular de la Notaría Pública número Treinta y siete del Primer Distrito Judicial del Estado, para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública número Uno, relativa a la Fusión de las Sociedades; Miel y Cera de Campeche, Sociedad de Solidaridad Social (fusionante); y Miel de Abeja de Campeche, Sociedad Local de Crédito Apícola de Responsabilidad Ilimitada (fusionada), la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Tomo número setenta y dos del Protocolo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Jorge Antonio Ucan Poot, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada Miel y Cera de Campeche S. P. R. de R.L., y a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Estado de Campeche.

### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**PODER EJECUTIVO**

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA POLVORÍN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA GRICELDA SONDA HOO TAMBIEN CONOCIDA COMO GRISELDA SONDA DE NEGRÓN.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**PODER EJECUTIVO**

**V.-** Que mediante escrito de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, la ciudadana María Gricelda Sonda Hoo también conocida como Griselda Sonda de Negrón, solicita en su calidad de donataria, a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario Público en funciones, para que continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número ciento cincuenta y tres, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple de un predio ubicado en la Colonia Polvorín, que celebra por una parte el ciudadano Alberto Negrón González de un 50% de la copropiedad como donante a favor de la ciudadana María Gricelda Sonda Hoo, también conocida como Griselda Sonda de Negrón, como donataria; los instrumentos notariales de mérito se encuentran asentados y autorizados, de manera preliminar con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en el Tomo Ciento cincuenta y dos, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 12 de marzo de 2025.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, se requiere con posterioridad la expedición de algún testimonio o conclusión de escrituras actos o documentos que obren en el protocolo depositado o proseguir con la tramitación de algún instrumento, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha once de septiembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.



#### PODER EJECUTIVO

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número ciento cincuenta y tres, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple de un predio ubicado en la Colonia Polvorín, que celebra por una parte el ciudadano Alberto Negrón González de un 50% de la copropiedad como donante a favor de la ciudadana María Gricelda Sonda Hoo, también conocida como Griselda Sonda de Negrón, como donataria; en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, a solicitud de la ciudadana María Gricelda Sonda Hoo también conocida como Griselda Sonda de Negrón.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Titular de la Notaría Pública número veintiséis del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número ciento cincuenta y tres, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple de un predio ubicado en la Colonia Polvorín, que celebra por una parte el ciudadano Alberto Negrón González de un 50% de la copropiedad como donante a favor de la ciudadana María Gricelda Sonda Hoo, también conocida como Griselda Sonda de Negrón, como donataria; el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en el Tomo Ciento cincuenta y dos del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **María Gricelda Sonda Hoo** también conocida como **Griselda Sonda de Negrón**, al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



**PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MARÍA FERNANDA ROSADO VILA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES DE HASTA SU CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, RELATIVA A UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DE TRES FRACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICION DE LOS CIUDADANOS MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN, ELMER ROLANDO Y ENRIQUE MARTÍN DE PRAGA, TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ EUAN RESPECTIVAMENTE.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Directora del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro los ciudadanos **María Guadalupe Concepción, Elmer Rolando y Enrique Martín de Praga, todos de apellidos Hernández Euan respectivamente**, en sus calidades de compradores solicitaron a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la escritura pública relativa a un Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de tres fracciones con reserva de usufructo vitalicio de un inmueble ubicado en la Junta Municipal de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente, con fecha veintisiete de junio de dos mil tres, en el Tomo número cincuenta y ocho del protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la



### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá a la persona depositaria del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

**V.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, misma que señala el caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo, designar un Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el notario solo puede expedir Testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en su Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha ocho de mayo del dos mil tres , mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le expidió Fiat de Notario a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila y con fecha diecisiete de Mayo del año dos mil veintitrés, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número veintinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la escritura pública número doscientos cuarenta y uno, relativa a un Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de tres fracciones con reserva de usufructo vitalicio de un inmueble ubicado en la Junta Municipal de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, radicada en el protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por los ciudadanos María Guadalupe Concepción, Elmer Rolando y Enrique Martín de Praga, todos de apellidos Hernández Euan respectivamente.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, Notaria Titular de la Notaría Pública número Veintinueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites , hasta su conclusión, de la escritura pública número doscientos cuarenta y uno, relativa a un Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de tres fracciones con reserva de usufructo vitalicio de un inmueble ubicado en la Junta Municipal de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha veintisiete de junio de dos mil tres, en el Tomo número cincuenta y ocho del protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a



#### PODER EJECUTIVO

derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos María Guadalupe Concepción, Elmer Rolando y Enrique Martín de Praga, todos de apellidos Hernández Euan respectivamente, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE HASTA SU CONCLUSIÓN CON LOS TRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA MARTHA EUGENIA ZUMÁRRAGA CATZIN.**

**MTRA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**V.-** Que mediante escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Martha Eugenia Zumárraga Catzin, en su calidad de compradora solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión con los tramites de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho, relativa al Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de un inmueble ubicado en la colonia Esperanza de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha veintiocho de julio de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial



### PODER EJECUTIVO

del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 26 de noviembre del año 2024.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión con los tramites de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho, relativa al Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de un inmueble ubicado en la colonia Esperanza de esta Ciudad Capital, del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Martha Eugenia Zumárraga Catzin.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe hasta su conclusión, con los tramites de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho, relativa al Contrato de Compraventa de la nuda propiedad de un inmueble ubicado en la colonia Esperanza de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con



#### PODER EJECUTIVO

fecha veintiocho de julio de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Martha Eugenia Zumárraga Catzin, al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti**, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA EXTINTA SARA ALFONSINA ESCALANTE SILVA, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ESCALANTE.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

## CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, el ciudadano Miguel Ángel García Escalante, solicitó a este Ejecutivo en su calidad de hijo de la albacea definitiva y heredera, la señora María de los Ángeles Escalante Escalante, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado del Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Sara Alfonsina Escalante Silva.

En dicho Procedimiento Sucesorio Intestamentario, de conformidad con el Acta de Revisión de protocolo en el Archivo General de Notarías, realizado por la Dirección de Control Notarial de la

**PODER EJECUTIVO**

Secretaría de Gobierno, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se encontraron las siguientes Escrituras Públicas:

- a) Escritura Pública número nueve, relativa a la radicación del Sucesorio Intestamentario de la ciudadana Sara Alfonsina Escalante Silva, de fecha diez de enero de dos mil once;
- b) Escritura Pública número cincuenta y seis, relativa a la exhibición de edictos notariales, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea del Sucesorio Intestamentario a Bienes de la ciudadana Sara Alfonsina Escalante Silva; de fecha veintidós de febrero de dos mil once; y
- c) Escritura Pública número ochenta y nueve, relativa a la adjudicación del Sucesorio Intestamentario a Bienes de la ciudadana Sara Alfonsina Escalante Silva; catorce de abril de dos mil once. En dicha Escritura se designó Albacea definitiva a la señora María de los Ángeles Escalante Escalante, en dicho acto aceptó el derecho de propiedad de un predio urbano ubicado en la ciudad de Dzitbalché, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche

Todos las Escrituras señaladas obran en el Tomo Ciento Treinta y uno del Protocolo de la en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente y concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y tres, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, y se le designo como Notaria Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando VII.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado del Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Sara Alfonsina Escalante Silva, solicitado por el ciudadano Miguel Ángel García Escalante.



### PODER EJECUTIVO

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado del Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Sara Alfonsina Escalante Silva, de conformidad con lo señalado en el Considerando V. Dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Miguel Ángel García Escalante, y a la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**LICDA. ELISA MARÍA ROMERO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN CON LOS TRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL JUSTO SIERRA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICION DE LA CIUDADANA SCARLETTE JOCELYNE RAMOS ZUMARRAGA.**

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**V.-** Que mediante escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Scarlette Jocelyne Ramos Zumárraga, en su calidad de donataria solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con los tramites de la Escritura Pública número ciento noventa y nueve, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de la Nuda Propiedad de un inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Justo Sierra de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha veintiocho de



### PODER EJECUTIVO

julio de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 26 de noviembre del año 2024.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con los tramites de la Escritura Pública número ciento noventa y nueve, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de la Nuda Propiedad de un inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Justo Sierra de esta Ciudad Capital, del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Scarlettte Jocelyne Ramos Zumárraga.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión, con los tramites de la Escritura Pública número



#### PODER EJECUTIVO

ciento noventa y nueve, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de la Nuda Propiedad de un inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Justo Sierra de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha veintiocho de julio de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Scarlette Jocelyne Ramos Zumárraga, al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti**, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **trece** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**.

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



